

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00258

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Informar el domicilio de la sociedad demandante y demandada, así como el de sus representantes legales; de esta última el número de identificación. Numeral 2 del artículo 82 del Estatuto Adjetivo.

2º. Acreditar que envió la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, a una de las direcciones electrónicas suministradas en el libelo antes de la fecha de presentación de la demanda. Inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

3º. Indicar la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandada y demandada. Numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4º. Aportar certificado de existencia y representación de la demandada que acredite que tiene oficina o agencia en la ciudad de Bogotá. Artículo 85 del Código General del Proceso.

5º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 085  
fijado el 5 de septiembre de 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31810502403fdd1a94a8531156147b74c2a4efa59c4fc5da1a8c838468947f74**

Documento generado en 05/09/2022 04:59:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**